

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

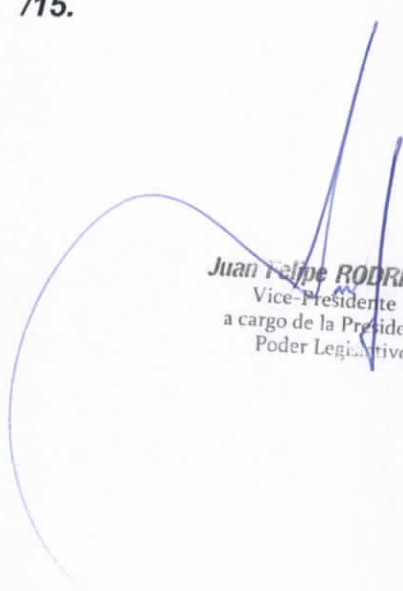
Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 463/15, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015.

RESOLUCIÓN Nº 128 /15.


MARG. A. V. SCILLETTA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 13 JUL 2015

VISTO la nota presentada por el Legislador Néstor Eduardo BARRIENTOS,
Integrante del Bloque P.J.; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que deberá permanecer en la ciudad de Buenos Aires,
por razones inherentes a sus funciones, por lo que corresponde ampliar en TRES (3) más los
viáticos que fueran autorizados mediante Resolución de Presidencia N° 439/15

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida
presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la
Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente
resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno
de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-AMPLIAR en TRES (3) días más los viáticos a nombre del Legislador
Eduardo BARRIENTOS, que fueran autorizados mediante Resolución de Presidencia N°
439/15, de acuerdo a lo expresado en su nota, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto
administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa,
en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa.
Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

463 / 15

COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
LUIS ALVAREZ
SECRETARIO
Presidencia

[Firma]
Juan Felipe Rodríguez
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"